

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2344/2023/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ANGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a once de diciembre de dos mil veintitrés

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300563923000529**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió lo siguiente:

“Me gustaria saber cuales son los puestos que cuentan con atribuciones para resolver verificaciones de oficio, cual es el perfil con el que deben contar y cuales son los nombres de los actuales servidores públicos que ocupan esos cargos.”

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/511/18/09/2023 de la Dirección de Transparencia, al que anexó el IVAI-MEMO/DAF/218/14/09/2023 del Director de Administración y Finanzas.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el cinco de octubre de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. Previo a la admisión del recurso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio conocimiento del asunto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a efecto de que, de estimarlo procedente, ejerciera la facultad de atracción.

Toda vez que el INAI no ejerció dicha facultad, el doce de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/611/19/10/2023 de la Dirección de Transparencia, al que adjuntó los similares IVAI-MEMO/DAF/339/16/10/2023 del Director de Administración y Finanzas de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, así como el IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/461/17/10/2023 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, sigando por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

7. Vista a la parte recurrente. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. alcance. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, remitió alegatos en alcance a los ya remitidos, mediante oficio.....

9. Cierre de instrucción. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento, en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó:

“Me gustaria saber cuales son los puestos que cuentan con atribuciones para resolver verificaciones de oficio, cual es el perfil con el que deben contar y cuales son los nombres de los actuales servidores públicos que ocupan esos cargos.”

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, la Directora de Transparencia notificó respuesta terminal, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante su oficio IVAI-OF/DT/511/18/09/2023, en el que indicó lo siguiente:

“...Hago de su conocimiento que la información disponible de manera publica podría localizarse en la plataforma nacional de transparencia en los siguientes enlaces

Personal de la dirección de asuntos jurídicos

<https://tinyurl.com/2btzpiyi>

curricular de funcionarios

<https://tinyurl.com/24rj746n>

ley 875

<https://ivai.org.mx/l/ley875TAIP.pdf>

reglamento interior del IVAI

https://ivai.org.mx/l/reglamentointerior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

Asi mismo anexó el oficio IVAI-MEMO/DAF/2118/14/09/2023 del Director de Administración y Finanzas, en el que señalo lo siguiente:

“Por medio del presente y en relación con su similar supra, mediante el cual informa sobre la solicitud identificada con el número 300563923000529 recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, permito precisarle que este Instituto de Transparencia, emitió el siguiente criterio que transcribo a continuación:

Criterio 02/2021

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia. Ante estos alcances, también es fundamental señalar que las Unidades de Transparencia conforme a lo previsto por la fracción XVIII del artículo 134 de la Ley Reglamentaria, no son una simple figura administrativa de recepción y trámite de las solicitudes de información, sino que tienen el deber legal de supervisar que la información que publiquen las áreas administrativas de los sujetos obligados al que pertenezcan, cumplan con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, ahí requeridos, de tal manera que se garantice y facilite a la ciudadanía el acceso a la información pública, por lo que es su deber verificar que la información publicada, atienda en forma completa, los requerimientos formulados a través de una solicitud de información y en caso contrario, deshahogar el trámite correspondiente ante las áreas correspondientes.”

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

Inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

No estoy conforme con la respuesta.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el agravio manifestado resulta **fundado**, pero **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Parte de la información peticionada tiene la naturaleza de pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 104 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el sujeto obligado genera y resguarda la información solicitada, pues dicho precepto normativo establece que:

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, presupuestar, ejercer y registrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al Instituto, bajo los principios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

...

XXIV. Administrar los recursos humanos del Instituto y llevar el procedimiento disciplinario en materia laboral conforme a las leyes aplicables y, en su caso, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sancionar en términos de la legislación laboral correspondiente;

Además, los numerales 35 fracción II y 37 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgan competencia al sujeto obligado para generar y/o resguardar parte de lo requerido, como se observa:

Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 35. La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá, además de las que señala la Ley, las atribuciones siguientes:

...

II. Colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto, para la aprobación del Pleno;

...

Artículo 37. El Departamento de Nómina y Servicios Personales tendrá las atribuciones siguientes:

...

VIII. Realizar las altas de los servidores públicos del Instituto y hacer oportunamente el pago de las cuotas obrero-patronales en materia de seguridad social así como de todos aquellos impuestos que deriven de la nómina a cargo del Instituto de conformidad con la legislación aplicable;

IX. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de los contratos de trabajo correspondientes al personal del Instituto;

X. Integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes del personal del Instituto, recabando solo los documentos necesarios para cubrir y acreditar los requisitos para el desempeño del cargo, así como los datos personales indispensables ...

De la normatividad transcrita se observa que es atribución del sujeto obligado, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas, llevar el control y registro de los recursos humanos del Instituto de ahí que a dicha área corresponde generar y resguardar parte de la información solicitada como lo es las atribuciones de los puestos y el perfil de quienes realizan verificaciones

Por lo que la comisionada ponente procedió a inspeccionar las ligas electrónicas proporcionadas y de la que se desprende que en la liga: <https://tinyurl.com/2btzpjyj> el enlace remite al directorio del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como se advierte en la siguiente captura de pantalla:

En la liga: <https://tinyurl.com/24rj746n> se pudo visualizar la información relativa a la información curricular de la plantilla del personal desde el nivel de jefe de departamento, como se advierte en la siguiente captura de pantalla:



← → consultapublicas.plataformadetransparencia.org.mx/web/face/consultapublica.html?param=UrafovoIXE=FSC8a/kkVZNB=7nLhVX0b=-FGQgpcvB8MU=1NWX+9v5ubDq56PAQW3MLKqBMA5P5z5eHgoxgowTn4eCJOC8Ognh4KMYKMEC...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
 Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ejercicio: 2023

CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

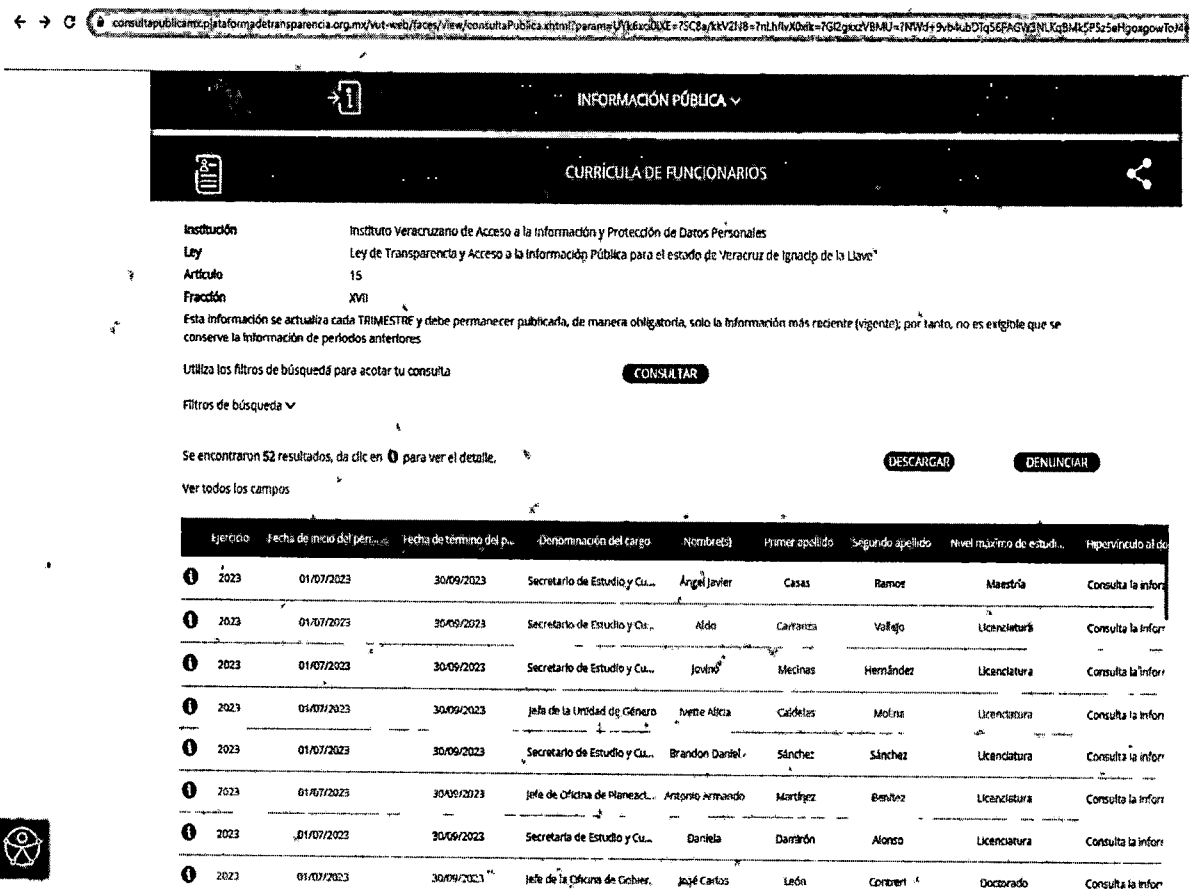
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 52 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudio	Hipervínculo al dato
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Ángel Javier	Casas	Bamor	Maestría	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Aldo	Carranza	Vallejo	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	José	Mecinas	Hernández	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de la Unidad de Género	Ivette Alicia	Cárdeas	Molina	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Brandon Daniel	Sánchez	Sánchez	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de Oficina de Planead...	Arturo Armando	Martínez	Bañez	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Daniela	Darrón	Alonso	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de la Oficina de Gobier...	José Carlos	León	Corrient	Doctorado	Consulta la info...



← → consultapublicas.plataformadetransparencia.org.mx/web/face/consultapublica.html?param=UrafovoIXE=FSC8a/kkVZNB=7nLhVX0b=-FGQgpcvB8MU=1NWX+9v5ubDq56PAQW3MLKqBMA5P5z5eHgoxgowTn4eCJOC8Ognh4KMYKMEC...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

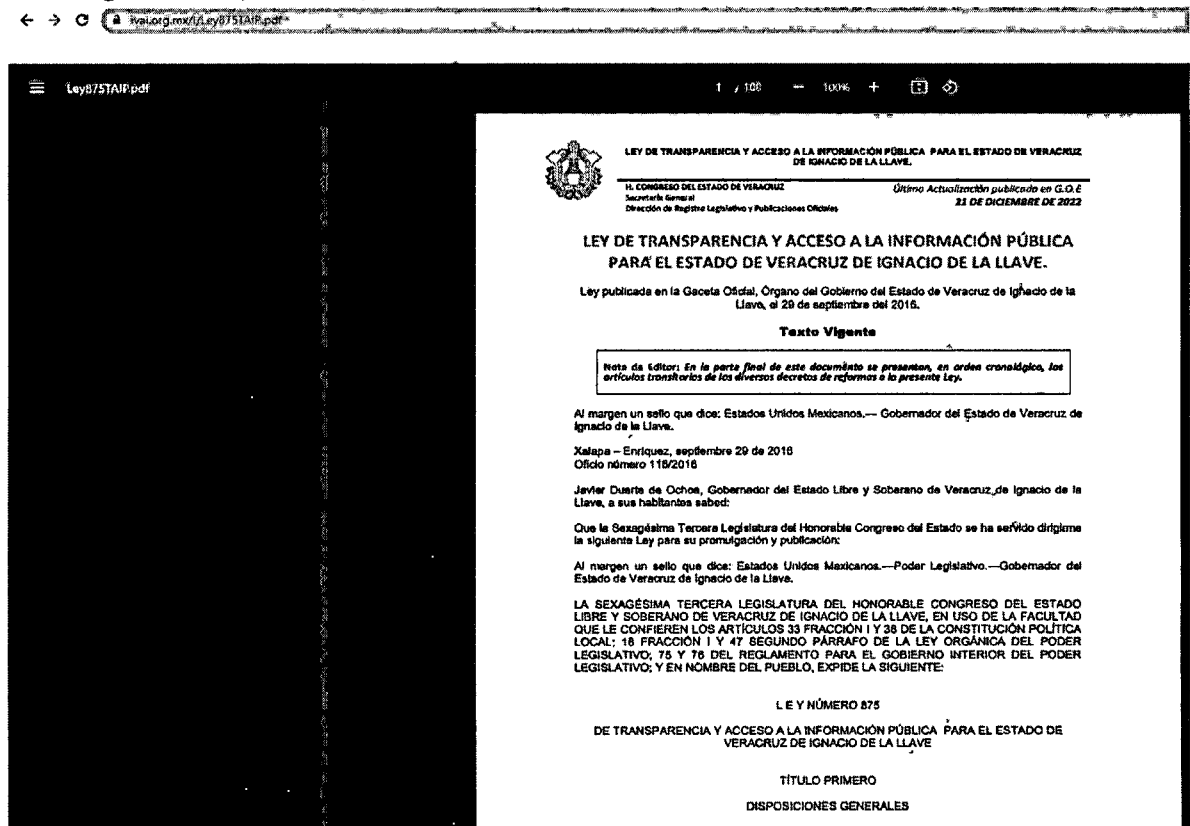
Filtros de búsqueda

Se encontraron 52 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

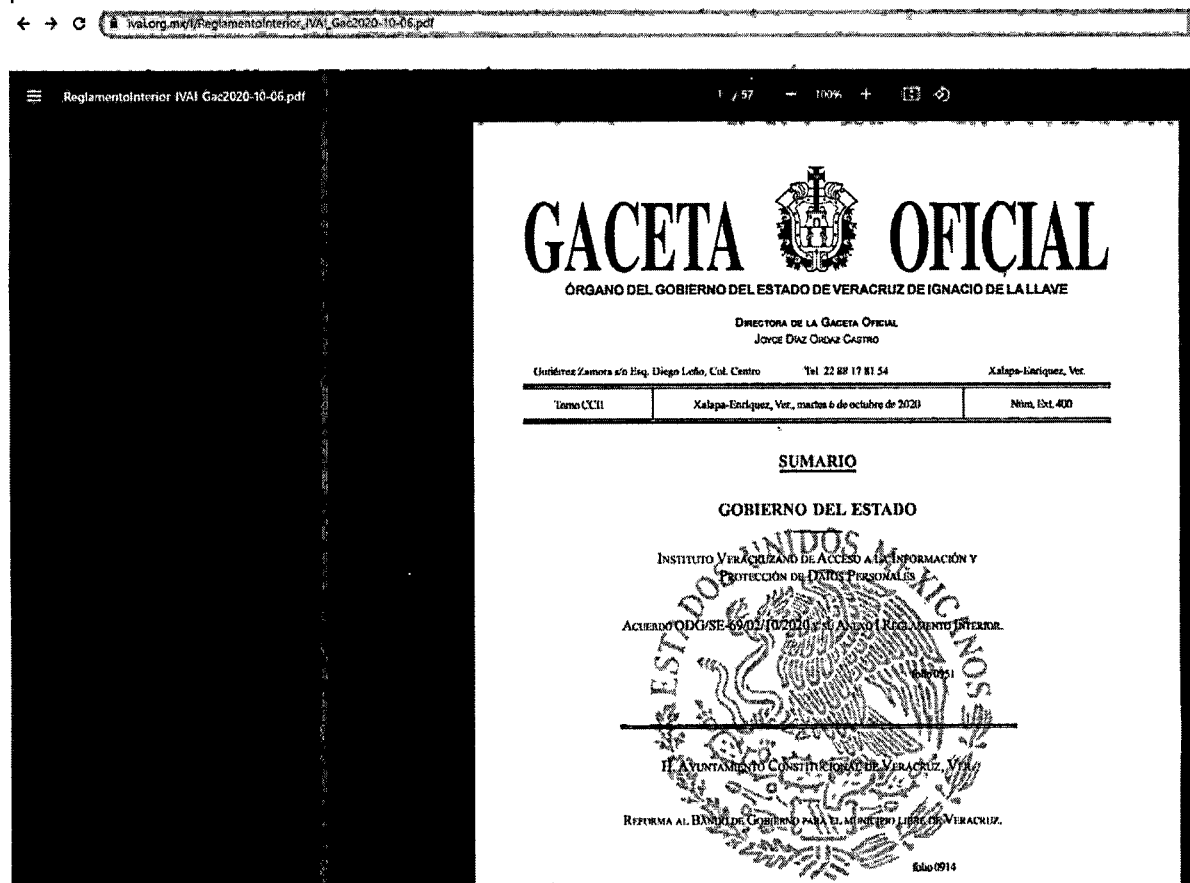
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudio	Hipervínculo al dato
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Ángel Javier	Casas	Bamor	Maestría	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Aldo	Carranza	Vallejo	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	José	Mecinas	Hernández	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de la Unidad de Género	Ivette Alicia	Cárdeas	Molina	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Brandon Daniel	Sánchez	Sánchez	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de Oficina de Planead...	Arturo Armando	Martínez	Bañez	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Secretario de Estudio y Cu...	Daniela	Darrón	Alonso	Licenciatura	Consulta la info...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Jefe de la Oficina de Gobier...	José Carlos	León	Corrient	Doctorado	Consulta la info...

En la liga: <https://ivai.org.mx/I/Ley875TAIP.pdf> al ser inspeccionada se pudo advertir que remite a la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se advierte en la siguiente captura de pantalla:



En la liga: <https://ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior IVAI Gac2020-10-06.pdf> al ser inspeccionada se pudo advertir que remite a la Gaceta Oficial del Estado que contiene el reglamento interior del sujeto obligado como se advierte en la siguiente captura de pantalla



Si bien por una parte la Dirección de Transparencia remite la información mediante diversas ligas electrónicas, lo cierto es que no indico de manera clara donde se ubicaba la información solicitada.

Es por esas consideraciones que el agravio se estima **fundado**.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado remitió el oficio IVAI-OF/DT/611/19/10/2023 de la Dirección de Transparencia, al que adjuntó los similares IVAI-MEMO/DAF/339/16/10/2023 del Director de Administración y Finanzas de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en el que señala:

"...Me permito informar que como obligación de la Plataforma Nacional de Transparencia es publicar la fracción Ila "Estructura orgánica" para que consulte el puesto que ocupa con las "Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso" en la columna "I" de dicha fracción, del servidor público de su interés. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en aras de la máxima publicidad se le proporciona el link <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875/> encontrar lo solicitado.


En aras de maximizar el acceso a la información hago de su conocimiento al solicitante, que respecto nombres de los actuales servidores públicos que ocupan esos cargos" los podrá identificar en el Directorio del Instituto; que como obligación de transparencia conforme al artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra en la fracción VII denominada "Directorio de los Servidores Públicos" donde podrá la información de SU interés; consultando el siguiente [http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php_para acceder a dicha información](http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875.php_para_acceder_a_dicha_información).

Así mismo se le proporciona lo establecido en el reglamento interior del IVAI en su artículo 9 fracción VI consultable en el enlace:

[https://ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior IVAI Gac2020-10-06.pdf](https://ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior%20IVAI%20Gac2020-10-06.pdf)

Por último "cuál es el perfil con el que deben contar "; en aras de maximizar el derecho a la información me permito comentar que como obligación de transparencia el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su fracción XVII se tiene publicar la "información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado", por tal motivo, se le proporciona el enlace electrónico <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875/> para que consulte la información de su interés.

Ahora bien, se procedió a inspeccionar la liga proporcionada por el sujeto obligado: <http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875/> y se pudo corroborar que el link conduce a la siguiente página:



**OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

🔍 🔄 🔍
📄 No. de
visitas: 10790

ESTIMADO VISITANTE

Le compartimos, que dentro de la información de cada uno de los rubros aquí visualizados, usted encontrará Información, que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, es generada, obtenida, adquirida, transformada o está en posesión del IVAI, disponible en formatos accesibles, pues permite su descarga y reutilización.

Nahuatl Tepehua Popoluca Totonaco Español

OBLIGACIONES COMUNES Estas Obligaciones se encuentran señaladas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Escribe alguna palabra de más de 5 caracteres de búsqueda

I Marco Normativo.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	🔍
II Estructura Orgánica.	Metas y objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto.	🔍
III Facultades de cada	Las facultades de cada de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normativo equivalente respectiva	🔍

Por cuanto hace al diverso IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/461/17/10/2023 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés signado por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el mismo se señaló:

“del análisis de la normatividad que rige al Instituto veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprecia que el artículo 105, fracciones XX bis, XX ter y XX quarter de la ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz a partir de la reforma publicada en la Gaceta oficial del estado el 21 de diciembre de 2022 atribuyo a la Dirección de Asuntos Jurídicos el deber de realizar verificaciones al cumplimiento de la ley de transparencia precepto que se relaciona los diversos artículos 29 a 31 del mismo ordenamiento jurídico y que, enseguida se transcriben:

Artículo 105. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes: XX Bis. Realizar las inspecciones y supervisiones que resulten necesarias para verificar que los sujetos obligados den cumplimiento a la Ley; XX Ter. Emitir las recomendaciones que deriven de las inspecciones y supervisiones realizadas a sujetos obligados y vigilar que éstas sean solventadas de conformidad con lo ordenado; XX Quater. Supervisar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, mediante el control de expedientes administrativos en relación con la verificación de obligaciones de transparencia;

Artículo 29. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 15 al 28 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que el sujeto obligado deberá atenderlas. Su incumplimiento será motivo para aplicar medidas de apremio, sin perjuicio de sanciones a que haya lugar.

Artículo 30. Las acciones de vigilancia referidas en el artículo anterior, se realizarán a través de verificación virtual o presencial. Esta vigilancia se llevará a cabo de manera oficiosa por el

Instituto portal de Internet, mesas o tableros de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria, muestral o periódica.

Artículo 31. Las verificaciones tendrán por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de obligaciones de transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 15 al 28 de esta Ley, se corresponda a cada sujeto obligado, y en las demás disposiciones aplicables.

De la Ley 875 de Transparencia se advierte que, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Ahora bien, en seguimiento a este deber, el Pleno del Instituto publicó el documento denominado: Lineamiento que regula los procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal deben de publicar en los portales de internet y en plataforma nacional de transparencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 14 junio de 2023¹. En dicho instrumento se identifica a la persona verificadora, como persona servidora pública adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos o área de apoyos interior del Instituto que realiza las acciones de verificación y las plasma en la Memori Técnica de Verificación.”

Es decir en principio no existen puestos específicos de las personas para realizar las acciones de verificación. Se trata de acciones que realiza el personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos e incluso con el apoyo de otras áreas al interior de este organismo.

A manera de ejemplo, para el año dos mil veintitrés, el Pleno aprobó el acuerdo ODG-SE-87/16/12/2022 correspondiente a las verificaciones de oficio del año en curso y en dicho documento se precisó que las áreas que habrían de realizar las verificaciones eran la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Archivos.

El entendido que las funciones de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana fueron absorbidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos derivado de la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2021; por lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos comenzó a realizar las verificaciones que hasta ese momento llevaba a cabo la primera de las Direcciones mencionadas.

Para ilustrar la respuesta aquí otorgada, se remite al contenido del ya referido Lineamiento que regula los procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, en cuya página 22 se aprecia la sincronización de la verificación oficiosa....

...Por lo ya expresado en el punto anterior no existe un perfil particular con el que deban contar las personas servidoras públicas encargadas de realizar las acciones de verificación. En ese sentido con independencia del perfil, las personas verificadoras deben conocer y emplear por los menos los instrumentos normativos siguientes:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo*

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

- Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- Lineamiento que regula los procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

- Manual para el Uso de la Herramienta de Verificación al sujeto obligado (Memoria Técnica de Verificación) aprobado mediante ODG-SE/20/30/03/20217.

Señaló, además el nombre de las personas que realizan verificación insertando el siguiente cuadro:

Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Área de adscripción
Director de Asuntos Jurídicos	Carlos Martín Gómez Marinero	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar Jurídico "A"	Itzel Geraldine Villegas Hernández	Dirección de Asuntos Jurídicos
Analista	Juan de Dios Rivera Gasperín	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar Administrativo ("B")	Mario de Jesús Domínguez	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar Jurídico "B"	Tania Karen Hernández Hernández	Dirección de Asuntos Jurídicos

Información que se puso a la vista del recurrente, otorgándole el termino de tres días para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que transcurrido ese término hubiera realizado manifestación alguna.

Además, se puede observar que el sujeto obligado, a través de su área competente se encuentra otorgando la información solicitada, es decir, señala quienes realizan las verificaciones, así como el procedimiento que se sigue para la realización de las mismas.

Aunado a lo antes expuesto, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió en alcance el diverso: IVAI-MEMO/DAF/476/28/11/2023 Mediante el cual anexa el catalogo de puestos remitiendo la liga electrónica

https://ivai.org.mx/I/ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf en el que se advierte el catálogo de puestos como se visualiza en las siguientes capturas de pantalla:

← → C ivai.org.mx/I/ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf

8 / 104 | - 100% +

ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CATÁLOGO DE PUESTOS

CATEGORÍA	CLAVE	PUESTO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	NIVEL TABULAR	GRUPO FUNCIONAL	PLAZAS
Confianza	IVA-SA	Titular de Secretaría de Acuerdos	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	2	Mando superior	1
Confianza	IVA-OC	Titular del Órgano Interno de Control	Puesto designado por el Congreso, que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 115 A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	3	Mando superior	1
Confianza	IVA-SAF	Titular de la Dirección de Administración y Finanzas	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-DAJ	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-OCVC	Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1

7.

← → C ivai.org.mx/I/ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf

9 / 104 | - 100% +

ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CATÁLOGO DE PUESTOS

CATEGORÍA	CLAVE	PUESTO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	NIVEL TABULAR	GRUPO FUNCIONAL	PLAZAS
Confianza	IVA-OT	Titular de la Dirección de Transparencia	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 99 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-ODP	Titular de la Dirección de Datos Personales	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-DA	Titular de la Dirección de Archivos	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 52 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-DCS	Titular de la Dirección de Comunicación Social e Imagen	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 54 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-DTI	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información	Puesto nombrado que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
Confianza	IVA-CMCP	Titulares de las Coordinaciones de Planeación	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	3

13

Con tal información, se complementa la respuesta emitida por el ente público, advirtiéndose que responde puntualmente a cada uno de los puntos solicitados de manera congruente y exhaustiva es decir, quienes realizan las verificaciones, como las realizan y cuales son los perfiles de puestos.

No debe de perderse de vista, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”¹**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”²**.

De lo que se concluye que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

“... Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados; encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida ...”

En las relatadas condiciones se advierte que el agravio del que se duele el recurrente resulta inoperante, razón por la que es posible confirmar la respuesta del sujeto obligado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

¹ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Dominguez
Secretaria de Acuerdos